



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO

No. GADPRSSC-53-2025

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN SEBASTIÁN DEL COCA

CONSIDERANDO

Que: la Constitución de la República del Ecuador en el literal I, del numeral 7, del artículo 76, establece que toda resolución de los poderes públicos debe ser motivada;

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, conforme lo dispone el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; entiéndase así que las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar apegadas a nuestra norma suprema. Por lo tanto, en virtud de que lo que dispone el Art. 288 Ibídem que expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".;

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado, pertenecen al sector público.;

Que, conforme al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo al respecto del Acto Administrativo determina: "Art. 98 Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo".



Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo determina que: “Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP) determina los principios y las normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reconoce los siguientes principios: “legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y participación nacional” bajo ese contexto de principios esta entidad pública acoge cada uno de estos con la finalidad de respetar el ordenamiento jurídico que regula la contratación en el Ecuador.

Que, en el presente proceso de contratación se optó por el procedimiento dinámico de Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con el Art. 47 de la LOSNCPP;

Que, en el Art.- 129 del Reglamento general a la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública, señala en el Art. 129.- Contratación por subasta inversa. Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado. y que no puedan contratar través del procedimiento de catálogo electrónico. El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar v promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley. Art. 137.- Subasta inversa electrónica. En esta modalidad las ofertas económicas serán calificadas de forma previa a la puja. En el día y hora señalados para el efecto, la máxima autoridad o su delegado, o la comisión técnica. según corresponda, procederán a calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplida las condiciones definidas en los pliegos; de todo lo cual se dejará constancia en un acta. Los oferentes calificados presentarán sus ofertas económicas iniciales a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, las mismas que deberán ser menores al presupuesto referencial. La notificación a los proveedores calificados para la presentación de las ofertas económicas iniciales se la realizará a través del Portal COMPRASPÚBLICAS. sin que se dé a conocer el nombre ni el número de oferentes calificados ni el monto de la oferta económica inicial. Las ofertas económicas iniciales presentadas a través del Portal COMPRASPÚBLICAS obligan al oferente a cumplir las condiciones técnicas y económicas ofertadas en el caso de resultar adjudicado. aun cuando no participe en el acto de la puja. De no cumplir con las obligaciones que le corresponden en su calidad de adjudicatario, se aplicarán las sanciones previstas en la ley. Quienes intervengan en el proceso de calificación guardará su absoluta confidencialidad y asumirán las responsabilidades que se generen en el caso de que violaren dicho principio. Exclusivamente en este procedimiento, la calificación y las ofertas presentadas no serán públicas hasta que finalice la



puja. En el día y hora señalados en la convocatoria, se realizará la puja hacia la baja a través del Portal COMPRASPÚBLICAS. La duración de la puja será establecida en los pliegos y no podrá ser menor a quince (15) minutos ni mayor a sesenta (60) minutos, contados a partir de la hora establecida en la convocatoria, en atención a la complejidad del objeto del contrato y al presupuesto referencial del procedimiento. Los resultados de la puja se visualizarán en el Portal COMPRASPÚBLICAS”;

Que, conforme al Art. 55 ibidem. - Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables”;

Que, de conformidad con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual 2024 y el Plan Anual de Contratación 2024 del GAD Parroquial Rural de San Sebastián del Coca; el Sr. Yonny Giler presidente subrogante mediante MEMORÁNDUM No. 11-GADPRSSC-YG-SUBR-2024 de fecha 01 de octubre de 2024, donde dispone al Arq. José Leandro Defaz M., técnico del GADPRSSC realice la documentación para la etapa preparatoria para el proceso de contratación para el proyecto FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON ENFOQUE DE CADENA DE VALOR EN LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CON LA “ADQUISICIÓN DE PLANTAS INJERTAS DE CACAO (TEOBRAMA CACAO) TIPO TRINITARIO CONOCIDOS COMO SUPER ÁRBOL DE LOS CÓDIGOS 6 Y 8, MATERIAL DESCENDIENTE DEL CLON EET 111, PARA LA COMUNIDAD: TOYUCA DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”.

Que, mediante Memorándum N° 034-GADPRSSC-JD-UPDP-2024, de fecha 01 de octubre de 2024, el Arq. José Leandro Defaz M., entrega la documentación para su aprobación y continuar con el proceso de publicación en la página de contratación pública para la recepción de proformas.

Que, mediante Memorándum N° 036-GADPRSSC-JD-UPDP-2024, de fecha 15 de octubre de 2024, el Arq. José Leandro Defaz M., solicita la aprobación: Informe de Necesidad, Términos de Referencia, Estudio de Mercado, para continuar con el proceso de contratación del proyecto mencionado, y a su vez solicita a quien corresponda emitir las certificaciones: presupuestaria, POA, PAC, Verificación en catálogo y la elaboración del pliego para la contratación del proyecto.

Que, mediante Memorándum No. 18-GADPRSSC-YG-SUBR-2024 de fecha 15 de octubre de 2024, emitido por el Sr. Yonny Giler presidente subrogante del GADPRSSC dispone al Sr. Héctor Sanda Secretario – Tesorero del GADPRSSC, realizar la certificación Presupuestaria, POA, PAC y Verificación en Catálogo, para el proyecto: FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON ENFOQUE DE CADENA DE VALOR EN LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CON LA “ADQUISICIÓN DE PLANTAS INJERTAS DE CACAO (TEOBRAMA CACAO) TIPO TRINITARIO CONOCIDOS COMO SUPER ÁRBOL DE LOS CÓDIGOS 6 Y 8, MATERIAL DESCENDIENTE DEL CLON EET 111, PARA LA COMUNIDAD: TOYUCA DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”.



Que, mediante la CERTIFICACIÓN DE PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES No. 041-ST-2024 de fecha 15 de octubre de 2024 emitido por el secretario – tesorero, certifica que la presente contratación si consta dentro del Plan Anual de contratación 2024.

Que, mediante CERTIFICACIÓN PLAN OPERATIVO ANUAL 2024 de fecha 15 de octubre de 2024, emitido por el secretario – tesorero, CERTIFICA que, la contratación si CONSTA en el Plan Operativo Anual del 2024.

Que, mediante CERTIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO No. 046-CE-ST- 2024 de fecha 15 de octubre de 2024 emitido por el secretario – tesorero, donde certifica que a la presente fecha; el bien requerido, cuyo objeto de contratación FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON ENFOQUE DE CADENA DE VALOR EN LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CON LA “ADQUISICIÓN DE PLANTAS INJERTAS DE CACAO (TEOBRAMA CACAO) TIPO TRINITARIO CONOCIDOS COMO SUPER ÁRBOL DE LOS CÓDIGOS 6 Y 8, MATERIAL DESCENDIENTE DEL CLON EET 111, PARA LA COMUNIDAD: TOYUCA DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”, NO se encuentra disponible para su contratación en el Catálogo Electrónico.

Que, mediante CERTIFICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Nro. CDP-060-2024, de fecha 15 de octubre de 2024, Certifica que, si existe la Disponibilidad de Recursos en el Presupuesto Anual 2024, en la partida presupuestaria 73.15.15 denominada Proyecto de cacao en la Comunidad Toyuca.

Que, se suscribe el CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-GADPRSSC-2025-002, para el proceso Nro. SIE-GADPRSSC-2024-006, a favor del CONTRATISTA Peñaloza Melendrez Edinson José, por un valor de \$ 18,600.00 (Dieciocho mil. Seiscientos dólares, con 00/100 centavos de los Estados Unidos de América), con un plazo de 180 días calendario.

Que, se suscribe el ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-GADPRSSC-2025-002, donde expresa en la CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES, las razones por las cuales se recomienda la suscripción de dicho documento, y en la CLÁUSULA SÉPTIMA.- ACUERDO DE LAS PARTES Y ACEPTACIÓN, donde se cita textualmente: *“El contrato de la referencia fue celebrado entre el Sr. Edinson José Peñaloza, en calidad de Contratista y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca, Por ser conveniente para las partes la terminación del CONTRATO SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SIE-GADPRSSC-2025-002, con el objeto de "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON ENFOQUE DE CADENA DE VALOR EN LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA. "ADQUISICIÓN DE PLANTAS INJERTAS DE CACAO (TEOBRAMA CACAO) TIPO TRINITARIO CONOCIDOS COMO SUPER ÁRBOL DE LOS CÓDIGOS 6 Y 8, MATERIAL DESCENDIENTE DEL CLON EET 111, PARA LA COMUNIDAD: TOYUCA DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”, dan por terminado el CONTRATO SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SIE-GADPRSSC-2025-002, que se mantiene entre el Sr. Edinson Jose Peñaloza y*



el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca. Las partes aceptan todas las cláusulas contenidas en el presente instrumento; por lo que - proceden a suscribirlo en 3 ejemplares de igual valor y efecto jurídico. En la parroquia San Sebastián del Coca, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.”

Que, mediante MEMORÁNDUM -N°-554-GADPRSSC-P-MA-2025, suscrito por la máxima autoridad parroquial, menciona: “Mediante el presente sírvase encontrar el proyecto actualizado de: FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN AGRICOLA CON ENFOQUE DE CADENA DE VALOR EN LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA-ADQUISICIÓN DE PLANTAS INJERTAS DE CACAO, con este antecedente solicito realice el proceso de adquisición del mismo considerando cumplir el POA y la entrega a los beneficiarios de la comunidad Toyuca.”.

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 94-GADPRSSC-JL-UPDP-2025, suscrito por el Ing. Johan Lema, a día 20 de noviembre de 2025, menciona: “me permito recomendar que se disponga a quien corresponda la elaboración y gestión para la emisión de las certificaciones necesarias, a saber:

- Certificación presupuestaria, que garantice la disponibilidad de recursos.
- Registro en el PAC
- Inclusión en el POA, para la alineación con la planificación institucional.
- Verificación en el Catálogo Electrónico del SERCOP, a fin de determinar la modalidad de contratación aplicable.

De esta manera, se asegurará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de contratación pública para dar continuidad al proceso en la etapa.”.

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 95-GADPRSSC-JL-UPDP-2025, suscrito por el Ing. Johan Lema, a día 20 de noviembre de 2025, menciona: “Me permito remitir las Especificaciones Técnicas del proceso, mismas que han sido elaboradas conforme a la normativa vigente, incorporando los requisitos funcionales y tecnológicos necesarios para garantizar la calidad del bien a contratar y la adecuada ejecución del proyecto.

Las Especificaciones Técnicas se entregan para su análisis, revisión y aprobación, y autorización para publicar mediante la funcionalidad de "Necesidad de Contratación" en el Portal del SERCOP, con el fin de obtener las proformas correspondientes y continuar con la etapa preparatoria del proceso.

Una vez autorizada la publicación, se procederá con la recopilación de cotizaciones actualizadas, que permitirán sustentar técnicamente el presupuesto referencial y consolidar el expediente completo de la fase precontractual.”.

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 96-GADPRSSC-JL-UPDP-2025, suscrito por el Ing. Johan Lema, a día 20 de noviembre de 2025, menciona: “Me permito poner en su conocimiento que se ha elaborado el Informe de Necesidad, el cual remito para su análisis, revisión y aprobación, en cumplimiento de la normativa vigente y de los requerimientos establecidos en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Sin otro particular, reitero mi predisposición para continuar con las acciones técnicas correspondientes hasta completar la documentación requerida para la siguiente fase del procedimiento.”.



Que, mediante MEMORÁNDUM N° 02-GADPRSSC-YG-2025, suscrito por el Sr. Yonny Giler (Presidente Subrogante del GADPRSSC), a día 20 de noviembre de 2025, se dispone al Sr. Héctor Sanda (SECRETARIO – TESORERO DEL GADPRSSC), la actualización de las certificaciones: Presupuestaria, PAC, POA y Verificación del Catálogo, para continuar con el proceso de contratación del proyecto mencionado.

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 03-GADPRSSC-YG-2025, suscrito por el Sr. Yonny Giler (Presidente Subrogante del GADPRSSC), a día 24 de noviembre de 2025, menciona: “En atención al Informe de Necesidad remitido mediante MEMORÁNDUM N°95-GADPRSSC-JL-UPDP-2025, me permito comunicarle que, luego de su revisión, el mismo **queda aprobado**, disponiendo continuar con el trámite correspondiente para la gestión y publicación del proceso conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública.”.

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 04-GADPRSSC-YG-2025, suscrito por el Sr. Yonny Giler (Presidente Subrogante del GADPRSSC), a día 24 de noviembre de 2025, menciona: “En atención al MEMORÁNDUM N° 96-GADPRSSC-JL-UPDP-2025, mediante el cual se remitieron las Especificaciones Técnicas para el proceso de adquisición de plantas injertas de cacao, me permito comunicarle que las mismas han sido revisadas y quedan aprobadas, disponiendo continuar con la gestión correspondiente y proceder con la publicación mediante la funcionalidad de "Necesidad de Contratación" en el Portal del SERCOP.

Una vez publicada la necesidad, sírvase avanzar con la obtención de proformas y el desarrollo de la etapa preparatoria conforme a la normativa vigente.”.

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 100-GADPRSSC-ST-2025, suscrito por el Sr. Héctor Sanda, hace llegar las certificaciones solicitadas: Certificación Presupuestaria, Certificación de Verificación en el Catálogo Electrónico, Certificación POA, Certificación PAC.

Que, una vez que se cuenta con cada uno de los requisitos preparatorios del presente proceso, resulta necesario pronunciarse a través de esta decisión administrativa motivándola en el sentido de que existe la necesidad institucional, de que se cuenta con la certificación presupuestaria y demás documentos exigidos por la normativa que regula a la contratación pública, por otro lado se ha sustentado los motivos técnicos y jurídicos que trasladan el presente procesos a que se sustancia bajo la figura de la Subasta Inversa Electrónica, forma de contratación regulada y reconocida la LOSNCP y su Reglamento, con estos antecedentes y bajo el argumento constitucional esta Autoridad.

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:



RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el Inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el Nro. SIE-GADPRSSC-2025-006, cuyo objeto es **“FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON ENFOQUE DE CADENA DE VALOR EN LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CON LA “ADQUISICIÓN DE PLANTAS INJERTAS DE CACAO (TEOBAMA CACAO) TIPO TRINITARIO CONOCIDOS COMO SUPER ÁRBOL DE LOS CÓDIGOS 6 Y 8, MATERIAL DESCENDIENTE DEL CLON EET 111, PARA LA COMUNIDAD: TOYUCA DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”**, con un monto referencial de (USD\$ 19,180.00) DIECINUEVE MIL CIENTO OPCHENTA, CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, SIN IVA.

Artículo 2.- Designar al Ing. Michael Medina Arrobo – Técnico del GADPRSSC, como encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y en consecuencia emitir el informe correspondiente del Proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el Nro. SIE-GADPRSSC-2025-006, cuyo objeto es **“FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON ENFOQUE DE CADENA DE VALOR EN LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CON LA “ADQUISICIÓN DE PLANTAS INJERTAS DE CACAO (TEOBAMA CACAO) TIPO TRINITARIO CONOCIDOS COMO SUPER ÁRBOL DE LOS CÓDIGOS 6 Y 8, MATERIAL DESCENDIENTE DEL CLON EET 111, PARA LA COMUNIDAD: TOYUCA DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”**.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en la página www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4.- Aprobación y publicación de pliegos en la página www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca, a los 26 días del mes de diciembre de 2025.

Sra. Mónica Alexandra Andi Tanguila
**PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PÁRROQUIAL RURAL SAN SEBASTIAN DEL COCA**

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Michael Medina Arrobo	Técnico GADPRSSC W518lhE2cV	

Ley de Creación mediante Registro Oficial N° 169
del 30 de Abril de 1969
Parroquia San Sebastián del Coca - cantón Joya de Los Sachas
Provincia de Orellana - Ecuador

